



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## ACUERDO DE CONCEJO N.º 0120-2024-MDP/LC

Pichari, 23 de julio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI.

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de fecha 23 de julio de 2024, Informe N° 491-2024-MDP-OAF/SCHE, de fecha 03 de julio de 2024, de la Oficina de Administración y Finanzas, Informe N° 1157-2024-MDP-URH/RGT, de fecha 02 de julio de 2024, de la Unidad de Recursos Humanos, Informe N° 194-2024-MDP/GM/EMHA, de fecha 20 de junio de 2024, de Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada Ley Orgánica de las municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que presentan servicios en las entidades públicas del Estado, así como, para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, en el artículo 09 de las atribuciones del Consejo, en su literal 35 establece: "Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional (...)";

Que, el art. 92 de la Ley del Servicio Civil, señala: "Son autoridades del procedimiento administrativo disciplinario; a) El jefe inmediato del presunto infractor, b) El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces, c) El titular de la entidad y d) El Tribunal del Servicio Civil. Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 94 del Decreto Supremo N° 040-2011-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057;

Que, con Informe N° 1157-2024-MDP-URH/RGT, del 02 de julio de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, presenta cuatro propuestas de profesionales para la designación de Secretario Técnico -PAD y mediante Informe N° 491-2024-MDP-OAF/SCHE, de fecha 03 de julio de 2024, la Oficina de Administración y Finanzas, hace llegar la propuesta de tres profesionales, para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario - PAD de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento al artículo 92 de





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



la Ley N° 30057. Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 23 de julio de 2024, se trató como Agenda: "propuesta de designación de Secretario Técnico - PAD", en atención al Informe N° 1157-2024-MDP-URH/RGT y el Informe N° 491-2024-MDP-OAF/SCHE, donde después de una amplia deliberación del pleno de sesión de concejo, se determinó designar al Abogado Víctor Hugo Soto Portillo como Secretario Técnico del Procedimiento administrativo disciplinario - PAD de la Municipalidad Distrital de Pichari;

**Estando** a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, el Concejo Municipal, luego de haber deliberado ampliamente, por UNANIMIDAD se adoptó el siguiente:

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR**, a partir de la fecha al Abog. Víctor Hugo Soto Portilla, identificado con DNI N° 17617478, como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario - PAD de la Municipalidad Distrital de Pichari, en adición a sus funciones como Especialista Legal del proyecto "Mejoramiento del Palacio Municipal de Pichari, Distrito de Pichari, Provincia de La Convención - Departamento de Cusco" con CUI N° 2513655, personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 de esta entidad edil, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y demás normas conexas.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR**, sin efecto el Acuerdo de concejo N° 12-2024-MDP/LC, de fecha 29 de enero de 2024, y todos los actos administrativos que se opongan al presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, a Gerencia Municipal y a la Unidad de Recursos Humanos, dotar de personal para la colaboración e implementación de una oficina, a fin de dar cabal cumplimiento a sus funciones.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento.

**ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR** el presente Acuerdo de Concejo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari, de conformidad y en cumplimiento a lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC  
GM  
URH  
Designado  
Pag. Web.  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
  
CPC. Hernan Palacios Tinoco  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
  
Abg. Francisco Ujallahui Quispe  
SECRETARIO GENERAL